



NOVEDADES SOBRE LEGALIZACIÓN LIBROS DE COMERCIO

Supresión definitiva de los Libros de Comercio legalizados en blanco para su posterior utilización

La legalización de los Libros de Actas, de Acciones nominativas, de Socios, de Contratos y cualquier otro de obligada llevanza, para los ejercicios iniciados con posterioridad al 29 de septiembre de 2013 deberán ser legalizados por ejercicios en formato electrónico y mediante solicitud telemática a los Registros Mercantiles, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, junto con el resto de los libros contables.

La medida se introduce mediante la Instrucción de 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de los Registros y el Notariado, dictada en cumplimiento de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y supone la supresión de los libros legalizados en blanco para su posterior utilización. Además implica el cierre mediante diligencia de los libros encuadernados y de hojas móviles que a día de hoy llevasen las empresas, aún cuando contengan asientos posteriores al 29 de septiembre de 2013. En su caso, dichos asientos deben trasladarse (duplicándolos) al Libro que se haya de legalizar telemáticamente.